

Reglamentación Campeones Nacionales Kyu Novicios y Kyu Graduados.

Teniendo en cuenta que existe lo que se denomina **BATSUGUN (superioridad)**, que dicho termino debe ser aplicado a los judokas clasificados Campeones en los Torneos Nacionales de las categorías Kyu Novicios y Kyu Graduado respectivamente y que existe la necesidad de implementar una normativa que regule y aclare la participación de competidores que han obtenido el titulo de campeón nacional con respecto a futuras participaciones en los campeonatos nacionales, esta Dirección Deportiva Nacional sugiere la aplicación de la siguiente normativa.

1.- Todo judoka clasificado campeón nacional de la **categoría kyu graduado** que ostenta el grado de 1er kyu (marrón) y obtiene el titulo de campeón nacional no podrá participar nunca más de un campeonato nacional de la **categoría kyu graduado**

2.- Dicho judoka descrito en el punto 1º quedara habilitado para presentarse a rendir examen para **el grado de 1er dan**, previo cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con su institución, profesor y federación que represente

3.- Todo judoka clasificado campeón nacional de la categoría kyu graduados que ostenta **el grado de 2do kyu a 6to kyu (azul punta marrón a naranja punta verde)** respectivamente y obtiene el titulo de campeón nacional no podrá participar nunca mas de un campeonato nacional de la **categoría kyu graduado**

4.- Dicho judoka descrito en el punto 3º quedara habilitado para presentarse a rendir examen para **el grado inmediato superior o grados superiores sucesivos hasta 1er dan inclusive** previo cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con su institución, y federación que represente y el respectivo aval acordado por su instructor profesor o maestro.

5.- En todos los casos se deberá tener en cuenta que en caso que un judoka resulte campeón nacional **no habiendo disputado ningún combate no se tomara como valido la norma de superioridad.**

6.- Así mismo si un judoka se clasifica campeón nacional de la categoría senior (danes) y **ostenta el grado de 1er o 2do kyu (marrón y azul)**, este no podrá participar nunca mas en la categoría kyu graduado en las competencias nacionales, independientemente si haya o no, obtenido el titulo de campeón nacional de la categoría kyu graduado.

7.- Todo judoka clasificado campeón nacional de la categoría kyu novicio que ostenta el **grado de 7mo kyu (naranja)** y obtiene el titulo de campeón nacional no podrá participar nunca mas de un campeonato nacional de la **categoría kyu novicio**

8.- Dicho judoka descrito en el punto 7º quedara habilitado para presentarse a rendir examen para **el grado de 5to kyu (verde)**, previo cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con su institución, profesor y federación que represente

9.- Todo judoka clasificado campeón nacional de la categoría kyu novicio que ostenta **el grado de 11mo kyu a 8vo kyu** respectivamente y obtiene el titulo de campeón nacional no podrá participar nunca mas de un campeonato nacional de la **categoría kyu novicio**

10.- Dicho judoka descrito en el punto 9º quedara habilitado para presentarse a rendir examen para **el grado inmediato superior o grados superiores sucesivos hasta 5to kyu inclusive** previo cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con su institución, y federación que represente y el respectivo aval acordado por su instructor profesor o maestro.

11.- Independientemente de lo descrito en los puntos 4º y 10º respectivamente, en el caso que la institución, federación y/o profesores y maestros decidan otorgar una graduación menor a la máxima permitida y enunciada precedentemente en los puntos a que nos referimos, el judoka queda inhabilitado para competir nuevamente en la categoría en la cual se haya consagrado campeón nacional.

Eduardo Daniel Fernández

5º Dan.

Director Deportivo Nacional

Confederación Argentina de Judo